



## DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro de Alcaldía-Presidencia en funciones, de fecha 27 de mayo de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de “MEDALLAS PARA LA NUEVA CORPORACIÓN-MAYO 2019”, a la empresa ÓPTICA Y JOYERÍA SANTAMARÍA S.C., por importe de 2.636,36 euros más 553,64 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 31 de mayo, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 912.22601, a nivel de vinculación jurídica, correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de “MEDALLAS PARA LA NUEVA CORPORACIÓN-MAYO 2019”, a la empresa ÓPTICA Y JOYERÍA SANTAMARÍA S.C., con CIF J26487272 por precio base de 2.636,36 euros más IVA por importe de 553,64 euros, haciendo un total de 3.190,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de siete días (7), siendo entregado antes del 14 de junio de 2019.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de 1 año a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deporte.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto



817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 5 de junio de 2019  
ALCALDESA EN FUNCIONES

ANTE MÍ,  
SECRETARIA ACCIDENTAL